



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, domicilio legal en la Av. Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado para el presente acto, por su Fiscal de la Nación, Doctor **CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA**, identificado con DNI N° 06604960, designado mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 031-2014-MP-FN-JFS, de fecha 09 de abril de 2014, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 - Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Ingeniero **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI N° 00515466, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, que en adelante se le denominará **LA AUTORIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

Para los efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA AUTORIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.-DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces, el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil, así como también velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica – Decreto Supremo N° 052.

LA AUTORIDAD fue creada mediante Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyéndose en pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público interno. **LA AUTORIDAD** es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, y se constituye en la máxima autoridad técnico - normativa en materia de recursos hídricos. Asimismo, realiza acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 9711, Ley de Creación del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura ahora Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, que aprueba el Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN, "Normas para la suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS, "Creación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en diversos Distritos Judiciales"; y su modificatoria Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 054-2008-MP-FN-JFS.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN, que modifica el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y su modificatoria, Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2014-MP-FN.
- Resolución de Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos entre **LAS PARTES**, que permitan coordinar y realizar acciones a favor del cumplimiento de las normas legales en materia de los recursos hídricos, de la prevención de delitos que puedan afectar la calidad de los recursos hídricos, así como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de la participación conjunta en las diligencias programadas por **LAS PARTES**, intercambio de información, la capacitación y asistencia técnica-legal para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar e implementar el Plan de Trabajo para el intercambio y actualización de información sobre las competencias de **LAS PARTES**, con respecto a la prevención, protección y afectación de la calidad y cantidad del recurso hídrico.
2. Realizar campañas descentralizadas de capacitación conjunta, referida a la protección y afectación de la calidad y cantidad del recurso hídrico.
3. Promover conjuntamente campañas de sensibilización, dirigidas a la población en general, sobre la prevención de acciones que atenten contra la calidad y cantidad de los recursos hídricos.
4. Tener la representatividad activa en las mesas de diálogo que se promuevan por **LAS PARTES**, en atención a una necesidad regional o local sobre los recursos hídricos.
5. Coordinar la participación conjunta en operativos destinados a erradicar las actividades mineras auríferas ilegales que afecten la calidad de los recursos hídricos.
6. Coordinar la participación conjunta en operativos destinados a erradicar los pozos ilegales que generan una sobre explotación del recursos hídrico.
7. Apoyar a **LA AUTORIDAD**, en las diligencias u operativos programados, orientados a la prevención de delitos en materia de recursos hídricos.

EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

1. Realizar campañas descentralizadas de capacitación con participación de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados de **LA AUTORIDAD** y Fiscalías Especializadas en materia ambiental en todo el país o quien haga sus veces, referente a la protección y afectación de la calidad y cantidad del recurso hídrico.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

2. Coordinar acciones que permitan un procedimiento oportuno para la prevención del delito, así como la intervención eficaz en aquellos hechos donde se haya cometido delitos y/o presuntas infracciones administrativas que afecten la calidad y cantidad de los recursos hídricos.

LA AUTORIDAD se comprometen a:

3. Prestar apoyo logístico, de acuerdo a su disponibilidad, para la ejecución de las campañas descentralizadas de capacitación que realizarán **LAS PARTES**.
4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnico - legal, así como el intercambio de información sobre las metodologías de muestreo y análisis de agua con relación a la aplicación de Protocolos Nacionales de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpo Naturales de Agua Superficial (R.J. N° 182-2011-ANA).
5. Colaborar con las acciones para la prevención del delito que realizará **EL MINISTERIO PÚBLICO** a efecto de contribuir con una intervención eficaz frente a los delitos que afectan la calidad y cantidad del recurso hídrico.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La ejecución del presente Convenio se circunscribe en los ámbitos de todos los Distritos Fiscales y Cuencas Hidrográficas del país, para la coordinación y el seguimiento de su cumplimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus respectivos representantes:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Por **LA AUTORIDAD**:

- Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua.

El cambio de los representantes designados deberá ser comunicado por escrito a la otra parte y tendrá efecto desde el día de su recepción.

CLÁUSULA SEXTA.-DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal; así como también, por fuentes de financiamiento de proyectos de la Cooperación Internacional que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

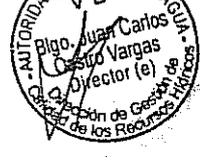
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**.

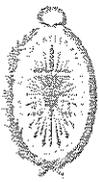
CLÁUSULA OCTAVA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado por acuerdo escrito de **LAS PARTES** y mediante la suscripción de Adendas, las que deberán ser suscritas bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento; en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de su objetivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO:** De alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la resolución surtirá efectos a los treinta (30) días calendario de la notificación realizada mediante comunicación escrita.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

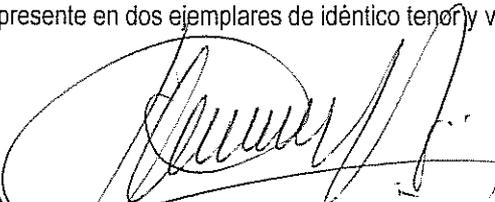
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

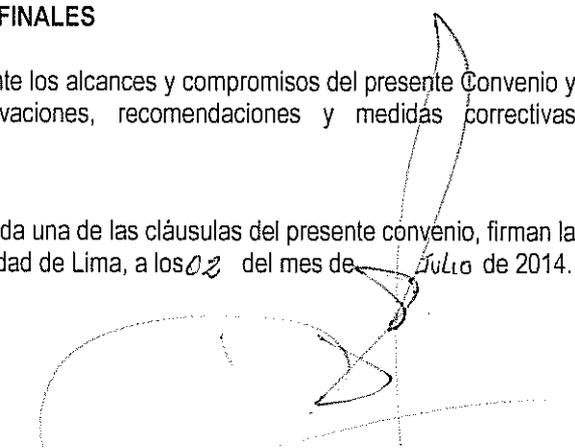
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firman la presente en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 02 del mes de Julio de 2014.


Dr. CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
 Fiscal de la Nación
 Ministerio Público


Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua









